



CONTRATO No. 40/2015

CONTRATACION DE CONSULTORÍA “REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROCESO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE SIETE (7) PLANES MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS: CUSCATANCINGO, SAN MARCOS, PANCHIMALCO, SAN VICENTE, ZACATECOLUCA, JIQUILISCO E IZALCO”

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSION 5765-FOCAP

CONSULTORA: UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO

NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada como Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por otra parte, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA**, conocida por **Margarita Sánchez**, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN DE PERSONAS, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, de tiempo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONSULTORA**, y ambas partes **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA “REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROCESO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE SIETE (7)**

PLANES MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS: CUSCATANCINGO, SAN MARCOS, PANCHIMALCO, SAN VICENTE, ZACATECOLUCA, JIQUILISCO E IZALCO” en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión doscientos/ dos mil quince, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Desarrollar un proceso de documentación, evaluación y análisis de los avances en la implementación del Plan Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en siete (7) municipios del “Proyecto No. 5765 Adecuación de Centros de Atención para la Gestión Territorial para la igualdad y la prevención de la violencia de género, en 15 municipios de Comunidades Solidarias Urbanas”, en Cuscatancingo, San Marcos, Panchimalco, San Vicente, Zacatecoluca, Jiquilisco e Izalco. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de obras, bienes y/o servicios número cuatro tres seis nueve, Términos de Referencia, Oferta de fecha diez de agosto de dos mil quince, Garantía de Cumplimiento de Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de la presente consultoría asciende a la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: **Pago Inicial:** Se hará una vez aprobado el Producto Uno, que deberá ser presentado cinco (5) días calendario posteriores a orden de inicio, el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) del total del contrato por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,500.00)**, **Pago Intermedio:** se realizará una vez aprobado el producto dos, que deberá ser presentado en un máximo de seis (6) semanas calendario, posterior a la aprobación del producto uno, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total del contrato por un monto de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00)**, **Pago Final:** el último pago se hará una vez aprobado el producto tres y cuatro, los cuales deberán ser entregados en los plazos detallados en el apartado IV de los términos de referencia, este pago será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del contrato por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,500.00)**. Los pagos se harán en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/FOCAP/PROYECTO DE INVERSIÓN N°5765, a la cual deberá consignarse el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de

la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE INVERSIÓN cinco siete seis cinco-FOCAP. **IV) PLAZO.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de DOCE (12) SEMANAS calendario para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato, contadas a partir de la firma de la Orden de inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar lo siguiente: **PRODUCTO UNO:** Plan de trabajo que incluya la metodológica, herramientas a aplicar y su respectivo cronograma de ejecución de actividades. El cual deberá ser presentado cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de orden de inicio y una vez presentada la documentación legal para formalización de contrato. La consultora, deberá establecer una primera comunicación con la contraparte técnica institucional a fin de solventar dudas sobre los servicios y definir detalles necesarios a incorporar en el documento de plan de trabajo. En la propuesta metodología la consultora; deberá incluir los procesos consultivos necesarios con al menos los siguientes actores territoriales: personal de la Alcaldía Municipal (UMM, Consejos Municipal, etc.); comité municipal de prevención de la violencia (CMPV); concejo consultivo y de contraloría social de las mujeres y personal del Instituto. El equipo consultor podrá considerar dentro del establecimiento de acciones consultivas en el territorio la pertinencia de realización de los procesos por municipio o de forma agrupada. **PRODUCTO DOS:** Informe de evaluación de avances en la implementación de los Planes Municipales de Prevención de la Violencia contra las Mujeres PMPVCM en los municipios. El documento deberá reflejar de manera coherente y sistemática los resultados por cada uno de los municipios y análisis de los factores intervinientes en el nivel de implementación. Para tal efecto la consultora deberá sostener fluida comunicación con la contraparte técnica institucional para la coordinación de avances en la implementación de cada fase de la metodología propuesta en el producto UNO (1). Sin limitarse al siguiente detalle, el informe de resultados deberá ser estructurado en al menos los siguientes acápite: a) Introducción, b) Estrategia metodológica (síntesis), c) Análisis de resultados, d) Antecedentes: documentar el proceso de adopción de los PMPVCM, e) Resultados alcanzados: sistematización de procesos alcanzados según objetivos y metas y documentar los principales impactos en el territorio, f) Factores éxito y obstáculos (por municipio, que permita analizar comparativamente la experiencia), g) Propuesta de recomendaciones para sostenibilidad de la prevención de la violencia contra las mujeres, h) Conclusiones, i) Recomendaciones, j) Anexos. El producto dos deberá ser presentado en un máximo de SEIS (6) semanas calendario, posterior a la aprobación del producto UNO (1). La consultora deberá entregar al menos un borrador del producto, con un mínimo de SIETE (7) días calendario, previo a la fecha de vencimiento del plazo de entrega del producto DOS (2). **PRODUCTO TRES:** Elaboración de un documento que contenga una Plan de incidencia para cada uno de los consejo consultivo y contraloría social municipales en seguimiento a los resultados del

informe de avances y recomendaciones. La propuesta de Plan de incidencia deberá ser elaborada sobre la base de la información documentada en el informe mediante un proceso participativo con las lideresas del concejo consultivo. La consultora deberá considerar los productos necesario para la realización de procesos de consulta para dicho proceso que impliquen alimentación y viatico de transporte para al menos una representación de seis de mujeres de cada CCCS por municipio. El producto TRES (3) deberá ser presentado en un máximo de TRES (3) semanas calendario, posterior a la aprobación del producto DOS (2). **PRODUCTO CUATRO:** Organización y realización de un evento de presentación de resultados contenidos en el producto DOS (2). Para tal efecto deberá presentar una ficha logística que contenga la propuesta de local, montaje y alimentación para 100 personas a realizarse en San Salvador. La fecha y agenda, así como los detalles logísticos del evento deberá ser consensuada con el visto bueno de la contraparte institucional. Una vez aprobada la ficha logística del evento de la consultora deberá proceder a realizar las inversiones necesarias a fin de garantizar se realice el evento según lo aprobado. Todos los recursos de alimentación, local y ambientación deberán ser cubiertos por los servicios acordados en contrato. El producto CUATRO (4) deberá ser realizado durante las últimas TRES (3) semanas del contrato, según fecha acordado con la contraparte institucional y será verificado en cumplimiento con la entrega de los siguientes medios de verificación: Ficha logística del evento; listados de participación (con formato proporcionado por la institución) y documento power point de la presentación realizada. Los medios de verificación del producto CUATRO (4) deberán ser entregados en un máximo de TRES (3) días hábiles posterior a la realización del evento, manteniéndose dentro de los plazos contractuales. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Los informes serán redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en DOS (2) ejemplares físico y digital en formato de Word, Excel y Power Point, quedando un original en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y otro en Rectoría de Igualdad Sustantiva. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la contraparte técnica del Instituto. Todos los productos deberán contener los logos de la institución y del cooperante (Comunidades solidarias urbanas). **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRES MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00)**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá estar vigente desde la fecha del contrato hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin

detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante “la consultora” para los efectos del presente contrato, a la Asistente Administrativa de Igualdad Sustantiva, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX) COORDINACIÓN.** La persona consultora establecerá un mecanismo de coordinación con la referente técnica de Instituto a través de la Rectoría de Igualdad Sustantiva o la referente técnica que se designe **X) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** Serán responsabilidades de la consultora desarrollar las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, establecidas en el numeral IV de los términos de referencia. **XI) DERECHOS DE AUTOR.** Todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados al trabajo consultivo y con cualquier clase de material producido bajo las cláusulas de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto. Esta prohibición procederá aún después de haber finalizado o haberse dado por terminado el presente contrato, comprometiéndose la Consultora a no comercializar los productos finales que den como resultado del cumplimiento de los términos estipulados en este contrato. Para garantizar la cesión total de los derechos de propiedad intelectual de los productos que hayan sido elaborados por la Consultora, deberá entregar a nombre del Instituto, una carta en la cual cede los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato. **XII) MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** De común acuerdo, las partes contratantes manifestamos que, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será aceptada por la Consultora, para la posterior elaboración del documento legal que acredite la modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, la cual se considerará parte integral del presente contrato; **XIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por parte de la Consultora, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes vigentes, del Derecho Común, que hablen de caducidad, el Contratante podrá dar por terminada la ejecución del presente Contrato, por: a) Incumplimiento de la Consultora de cualquier obligación contenida en el presente Contrato; b) Cualquier irregularidad en que incurra la

Consultora en la ejecución de la consultoría, que de una u otra forma altere el objetivo principal de este Contrato o no permita su continuación en los términos pactados. **XVI) PLAZO DE RECLAMOS.** Todos los productos generados por la presente consultoría deberán ser entregados a la Administradora del Contrato para el proceso de revisión y validación por la referente institucional designada por la Rectora de Igualdad Sustantiva, quien emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la Rectora de Igualdad Sustantiva, se darán por aprobados los documentos. **XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando fuere del interés público, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de la Consultora, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la Consultora, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante. En todo caso y aparte de la facultad del Instituto para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Consultora, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, a dicha parte y ésta haya acusado de recibido, a las direcciones siguientes: **Para el Contratante:** INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a través de la Administradora del Contrato y Jefatura de la Unidad

de Adquisiciones ubicada [REDACTED], San Salvador;
Teléfonos Números: [REDACTED] y para la Consultora
MARGARITA SANCHEZ VALENCIA [REDACTED]

[REDACTED] La Libertad; Teléfonos: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] electrónico: [REDACTED] Así nos expresamos, enteradas y
conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los
intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres
ejemplares, en la ciudad de San Salvador, al uno de septiembre de dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Margarita Sánchez Valencia, c/p Margarita Sánchez

la Consultora

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las trece horas del día uno de
septiembre de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este
domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de

fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez. **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA**, conocida por **Margarita Sánchez**, [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN DE PERSONAS, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, de tiempo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] dicha Unión de Personas ha sido creada de conformidad al artículo cuarenta y uno – A del Código Tributario, que en lo sucesivo denominaré “**la Consultora**”, y **ME DICEN**: Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” y “**M Sanchez**”; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un contrato de **CONSULTORÍA “REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROCESO DE DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE SIETE PLANES MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS: CUSCATANCINGO, SAN MARCOS, PANCHIMALCO, SAN VICENTE, ZACATECOLUCA, JIQUILISCO E IZALCO**”, en virtud de lo establecido en el proceso de Libre

Gestión número doscientos/dos mil quince, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**la Consultora**” se obliga a desarrollar un proceso de documentación, evaluación y análisis de los avances en la implementación del Plan Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en siete municipios del “Proyecto número cincuenta y siete sesenta y cinco. Adecuación de Centros de Atención para la Gestión Territorial para la igualdad y la prevención de la violencia de género, en quince municipios de Comunidades Solidarias Urbanas”, en Cuscatancingo, San Marcos, Panchimalco, San Vicente, Zacatecoluca, Jiquilisco e Izalco; por el monto de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como también a entregar los productos esperados establecidos en la cláusula V) de dicho contrato, en el plazo de DOCE SEMANAS calendario a partir de la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIX). Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “La Consultora”, el valor de dicha consultoría la suma **TREINTA MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, y será cancelado de la manera siguiente: **Pago Inicial:** Se hará una vez aprobado el Producto Uno, que deberá ser presentado cinco días calendario posteriores a orden de inicio, el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) del total del contrato por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **Pago Intermedio:** se realizará una vez aprobado el producto dos, que deberá ser presentado en un máximo de seis semanas calendario, posterior a la aprobación del producto uno, el cual corresponde al cincuenta por cierto (50%) del total del contrato por un monto de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **Pago Final:** el último pago se hará una vez aprobado el producto tres y cuatro, los cuales deberán ser entregados en los plazos detallados en el apartado IV de los términos de referencia, este pago será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del contrato por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los pagos se hará en un período de sesenta días hábiles, después de recibir una factura de consumidor final a nombre INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/FOCAP/PROYECTO DE INVERSION Número cincuenta y siete sesenta y cinco, a la cual deberá consignársele el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emisión de quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. El pago de esta consultoría será aplicado al PROYECTO DE

INVERSIÓN cinco siete seis cinco-FOCAP. Así mismo las otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; III) Que la consultora es sujeta de contratación de conformidad al artículo dos literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Margarita Sánchez Valencia, c/p Margarita Sánchez

la Consultora

NOTARIO